REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-**008-2013-00274**-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: **HERNANDO PEÑA LEJARDE**
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

De conformidad con el Articulo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **6 de Noviembre de 2013** empieza a correr el término de veinticinco (25) día hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-**008-2013-00274**-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: **HERNANDO PEÑA LEJARDE**
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

De conformidad con el articulo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy 1**2 de Diciembre de 2013** empieza a correr el término de treinta (30) día hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO